

Número del acto administrativo:
RES-914-252

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-252

Junio 25 de 2021

"Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **PJO-16222X**"

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

ANTECEDENTES

Que la sociedad proponente **INVERDESARROLLO SAS** identificado con NIT No. **900356323** representado legalmente por **ALVARO LEON MESA OCHOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71575527**, radicó el día **24/OCT/2014**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS**, ubicado en los municipios de **PUERTO BERRÍO**, departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió el expediente No. **PJO-16222X**.

Que en evaluación técnica de fecha **22/MAR/2021**, se determinó que **Una vez revisado el presente estudio, estas son las observaciones encontradas: -SE AJUSTA A LO DEFINIDO POR ART.64 DE LA LEY 685 DE 2001: No aplica El solicitante va explorar otros terrenos ZONAS RESTRINGIDAS Y EXCLUIBLES El área en estudio no se superpone con zonas excluibles ni restringidas para la minería. ZONAS INFORMATIVAS El área en estudio se encuentra cruzado por el PROYECTOS LICENCIADOS LINEA (LAM0263_2610) de Hidrocarburos, LINEA TRONCAL GASODUCTO SEBASTOPOL-MEDELLIN . Según acto administrativo 1144 del 25 de oct. de 1996, cuya empresa operadora es TRANSMETANO . El área en estudio también se encuentra cruzado por el PROYECTO LICENCIADO LINEA (LAM0520_3351) del sector de hidrocarburos SEBASTOPOL-MEDELLIN-CARTAGO . Según acto administrativo 1086 del 31 de oct. de 2013 , cuya empresa operadora es ECOPEPETROL S.A. El área de estudio se encuentra totalmente según la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas URT en una ZONA MICROFOCALIZADA 1) Todas las veredas del municipio de Puerto Berrío, según acto administrativo RG 02146 del 2 de ago. de 2017 El área de estudio se encuentra totalmente según la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas URT en una ZONA MACROFOCALIZADA municipio de PUERTO BERRÍO, Actualizada el 08 de diciembre de 2019. -FORMATO A: No Cumple. El proponente debe ingresar al sistema ANNAMINERIA y corregir en el formato A los campos vacíos o con valores en cero, como lo son: Estimativo de inversión (SMDLV), año de entrega de información a la ANM, la inversión total anual de cada una de actividades exploratorias y actividades ambientales durante la etapa de exploración (SMDLV), debe indicar también la idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad). -MATRICULA: No cumple. El solicitante no ha asignado al profesional que refrenda los documentos técnicos, por lo tanto, debe adjuntar en el sistema ANNAMINERIA la copia de la cedula y de la matricula del profesional que se encargará de refrendarlo. -CERTIFICADO DEL PROFESIONAL: No cumple. El proponente no ha ingresado a la plataforma de ANNAMINERIA a ningún profesional. CONCERTACIÓN: Cumple. El área en estudio se encuentra totalmente dentro del municipio de PUERTO BERRÍO el cual concertó el 15 de JUNIO de 2 0 1 7 .**

Que en evaluación económica de fecha FECHA_DE_EVALUACION_ECONOMICA, se determinó que **Para la placa PJO-16222X con número de radicado 12395-0 que fue presentada el 24 de octubre de 2014,**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **PJO-16222X**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad **INVERDESARROLLO SAS** identificado con NIT No. **900356323** representado legalmente por **ALVARO LEON MESA OCHOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71575527**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

AFMC